



SELLO QVARTO, QV
TAMARAVEDIS, AN
MIL OCHOCIENTOS DI
SIE TE.

sanguinidad excoiendo dno, sitim algun incompatible trato o ome
do por mador en las abatas publica. ~~Para de dno de los~~
llamados serviles en la Republica, o alguna otra entidad que le incapo
cite servir el que pretende. Lo que participo a Vm. para que disponga
su cumplimiento; y acordado que se dio infrase con fue que de sta
ha de dar el Eñdo del propio Ayuntamiento, resado y sellado lo sem
tra, Vm. a mi manar para dalle el curso correspondiente. Da que
a Vm. m. d. Madrid doce de Mayo de mil ochocientos Diez y siete.
Juan Ignacio de Ayestaran = 1.º Alcalde mayor de la Villa de Talan.
para

En la Villa de Talan a veinte y ocho de Mayo de mil ochocien-
tos diez y siete; El 1.º Licenciado D. Juan Santiago Pizarro Abogado de
las R.ºs. Consejo Alcalde mayor por S. M. de dñ. Dño: que por el con
dad.º ha recibido la precedente oñ. que con fha doce del presente le dijo
el Sr. D. Juan Ignacio de Ayestaran 1.º del Sr. Camarero de
S. M. y esta por su otra manar que para dalle su entere y debido
Cumplimiento se forme Carta república en Contato, y que por
el Alguacil por su de parte a hacer relación a los Caballeros Capitu-
lars, y señores de un Real cedula de S. M. para su
Comunicación a las Salas Capitulares de las horas de la mañana del
dia siguiente a que se acordó a continuación por Dñ.º y to fmo =